



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (5254). -----

TOMO: CCCXXVIII (328). -----

FOLIOS: 40742 A 40745. -----

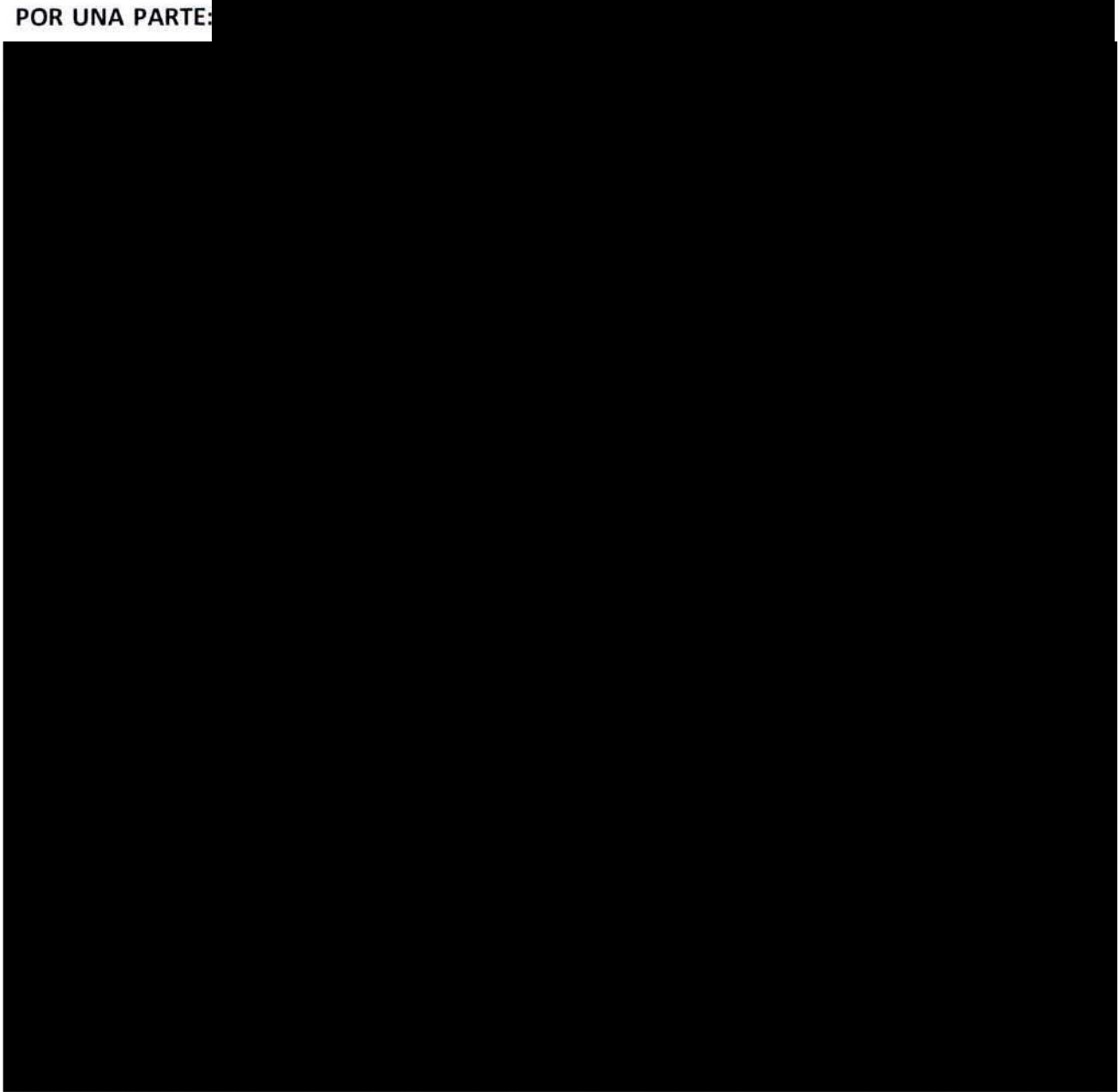
RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO SOFVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS ARRENDADORES", Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". -----

--- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 15:00 quince horas del día de hoy jueves veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis (2026), Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 16 (**DIECISÉIS**) de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron: -----

POR UNA PARTE:



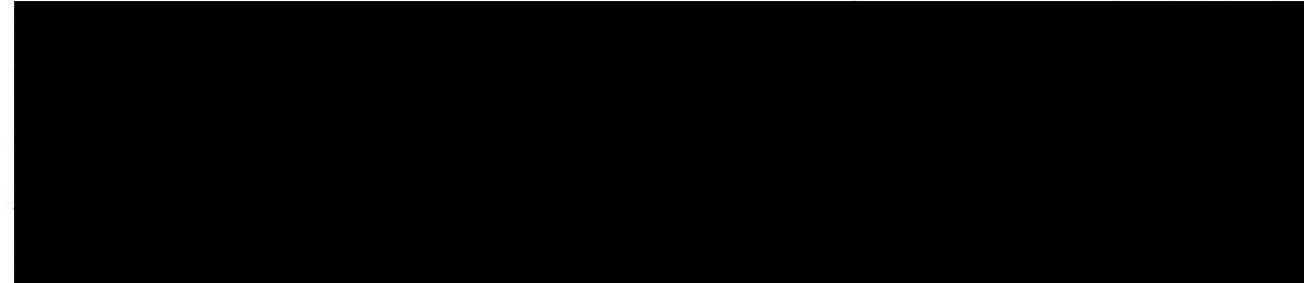
"LOS ARRENDADORES". -----



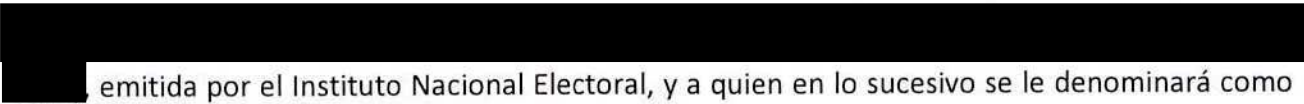


NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche,




domicilio en la calle 8 (ocho), número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres), colonia Centro, código postal 24000 (veinticuatro mil) de esta ciudad, y se identifica plenamente con su credencial para votar con clave de elector número




emitida por el Instituto Nacional Electoral, y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**.-----

Asimismo, manifiesta que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve).-----

-----**PERSONALIDAD**-----

 de la sociedad mercantil denominada GRUPO SOFVEL, Sociedad Anónima de Capital Variable, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 231 (doscientos treinta y uno) de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Licenciado Luis Roberto Silva Pérez, Notario Público de Ciudad del Carmen, Campeche, Titular de la Notaría Pública número 16 (dieciséis) del Segundo Distrito Judicial del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico (N-2017057577) letra N, guión, números dos, cero, uno, siete, cero, cinco, siete, cinco, siete, siete, relativa al Poder General Amplio, cumplido y bastante para pleitos y cobranzas, para actos de administración, incluidas las facultades del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para actos de dominio y poder laboral que otorga la sociedad mercantil denominada Grupo Sofvel, Sociedad Anónima de capital variable, personalidad que ostenta y que hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna. -----

 del bien inmueble descrito como: predio urbano número 1 (uno) de la calle 25 A (veinticinco, letra A), según catastro calle 22 (veintidós) número 59 (cincuenta y nueve) entre la calle 22 (veintidós) y 25-A (veinticinco, letra A), de la colonia centro de Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24100, tal y como lo acredita a través de la escritura pública número 117 (ciento diecisiete) de fecha 6 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Licenciado Luis Roberto Silva Pérez, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 16 (dieciséis) del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. -----

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de la que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 (uno) de enero del año 2026 (dos mil veintiséis), y está facultado para celebrar el presente



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



instrumento según lo previsto por los artículos 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno), fracción XV (décima quinta), inciso A (letra A) y 72 (setenta y dos) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece), fracción VIII (octava), 15 (quince), 22 (veintidós), apartado A (letra A), fracción II (segunda), y 28 (veintiocho), fracciones XXXIII (trigésima tercera), XLVIII (cuadragésima octava) y LXVII (sexagésima séptima) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro), párrafo primero, 13 (trece) y 14 (catorce), fracciones V (quinta), XV (décima quinta), XL (cuadragésima), XLI (cuadragésima primera) y LXIV (sexagésima cuarta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna.-----

--- Los comparecientes bajo protesta de decir la verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:-----



-----**DECLARACIONES**-----

I.-DECLARA "LA ARRENDADORA": -----

I.1.- [REDACTED] Apoderado de la sociedad mercantil denominada Grupo Sofvel, Sociedad Anónima de Capital Variable [REDACTED]

[REDACTED] declaran que son comodatarios del bien inmueble descrito como: PREDIO URBANO NÚMERO 1 (UNO) DE LA CALLE 25 "A" (VEINTICINCO, LETRA A), SEGÚN CATASTRO CALLE 22 (VEINTIDÓS) NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) ENTRE LA CALLE 22 (VEINTIDÓS) Y 25-A (VEINTICINCO, LETRA A), DE LA COLONIA CENTRO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, AL SURESTE, MIDE 39.37 (TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS) Y COLINDA CON LA CALLE 25-A (VEINTICINCO, LETRA A); POR SU FONDO AL NOROESTE, MIDE 35.66 (TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS) Y [REDACTED]

[REDACTED] POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO AL SUROESTE SE DESARROLLA UNA LÍNEA QUEBRADA DEL FONDO HACIA EL FRENTE, UNA LÍNEA RECTA SE MIDE 10.90 (DIEZ PUNTO NOVENTA METROS) QUEBRANDO A LA DERECHA UNA LÍNEA RECTA SE MIDE 0.80 (CERO PUNTO OCHENTA), QUEBRANDO NUEVAMENTE A LA IZQUIERDA UNA LÍNEA RECTA HASTA TOCAR LA LÍNEA DEL FRENTE, SE MIDE 5.47 (CINCO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS) Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR; POR SU COSTADO IZQUIERDO SALIENDO AL NORESTE MIDE 17.67 (DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS), Y COLINDA CON CALLE 22 (VEINTIDÓS), CERRÁNDOSE EL POLÍGONO, en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**". -----

Mismo que se otorgó en comodato a través de la escritura pública número 117 (ciento diecisiete) de fecha 6 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Licenciado Luis Roberto Silva Pérez, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número dieciséis (16) del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa al contrato de

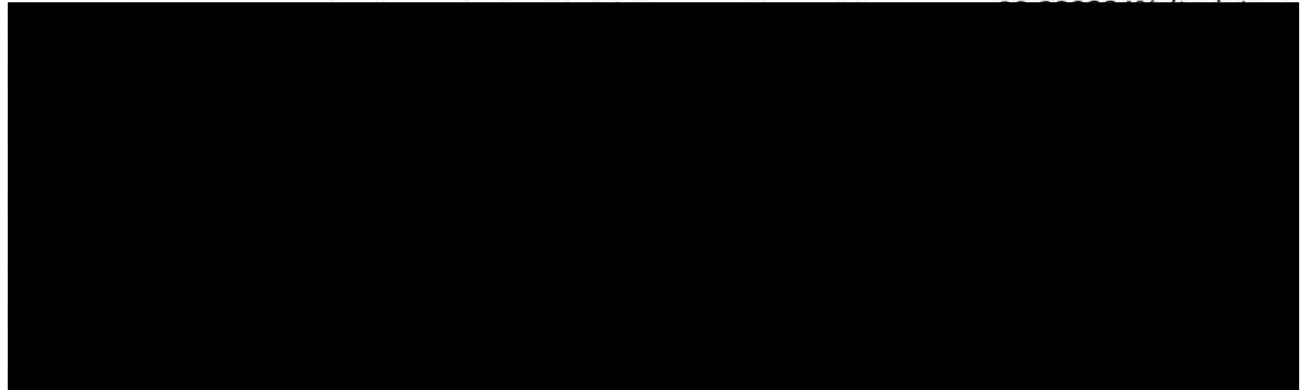
[REDACTED]

en la cláusula cuarta a la letra indica: "**CUARTA.- "LOS COMODATARIOS" podrán dar en**



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruíz Cortínez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

arrendamiento el BIEN INMUEBLE objeto de este contrato sin necesidad de autorización de "LOS COMODANTES" pudiendo expedir los recibos fiscales correspondientes". -----



bajo el folio real electrónico **21525 (veintiún mil quinientos veinticinco)**, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Estado de Campeche, con cuenta U610 (U, seis, uno, cero) y clave 0400100309000101040700009000000 (cero, cuatro, cero, cero, uno, cero, cero, tres, cero, nueve, cero, cero, cero, uno, cero, uno, cero, cuatro, cero, siete, cero, cero, cero, nueve, cero, cero, cero, cero, cero). -----

I.2.- Que, de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la nomenclatura del predio como: Calle 22 (veintidós), número 67 (sesenta y siete) entre calle 25-A (veinticinco, letra A) y calle 27 (veintisiete), colonia Centro, Código Postal 24100 (veinticuatro mil cien), Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, Estado de Campeche. -----

I.3.- La sociedad mercantil denominada "**Grupo Sofvel**" Sociedad Anónima de Capital Variable,



convienen con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio urbano señalado en la declaración I.1, para uso de las **oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LOS ARRENDADORES" dan en arrendamiento "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido, a su entera satisfacción. -----

"EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene se encuentran en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolver al término de este contrato a "EL ARRENDADOR", en el mismo estado en que lo recibió.-----

SEGUNDA.- DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de las **oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.-**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de **1 (un) año** contado a partir del **01 (uno) de enero** al **31 (treinta y uno) de diciembre** del año **2026 (dos mil veintiséis).**-----

CUARTA.- DE LA RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de **\$60,000.00 (Son: sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "**LOS ARRENDADORES**", con base a la información proporcionada en el





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



formato "abonos a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios,

pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día **01** (uno) de enero al **31** (treinta y uno) de diciembre del año **2026** (dos mil veintiséis).-

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LOS ARRENDADORES" enviarán a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo 10 (diez) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios, las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías, ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito a "LOS ARRENDADORES", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de **EL INMUEBLE**".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "LOS ARRENDADORES" para que éstos se encarguen de realizar las reparaciones necesarias.-----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche será la resguardante de "EL INMUEBLE", por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran. -----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar, en todo o en parte, el bien objeto del arrendamiento, sin la previa autorización por escrito de "LOS ARRENDADORES". -----

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir, ni almacenar en el bien arrendado materiales, ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LOS ARRENDADORES" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LOS ARRENDADORES" y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término referido, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, liberando así a "LOS ARRENDADORES" de cualquier responsabilidad o adeudo por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LOS ARRENDADORES" podrán, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortínez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

a) **"EL ARRENDATARIO"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----

c) Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----

d) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. -----

e) En los demás casos que determine la Ley. -----

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LOS ARRENDADORES"**, por cualquiera de las siguientes causas: -----

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las **oficinas de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.**-----

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. -----

c) En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**. -----

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche vigente.-----

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:-----

"LOS ARRENDADORES": -----

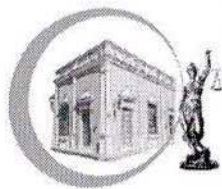
GRUPO SOFVEL, SA. DE C.V.: [REDACTED]

MA DE LOS ÁNGELES VARGAS AYALA: [REDACTED]

"EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). -----

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
LIC. AP.



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.

Leído lo que fue el presente **Contrato**, y enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que anulen, vicien o invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis. - Doy Fe.

--- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.-** Lic. A. Maldonado R.-
 Firmas.- Sello de autorizar del Notario.

---**NOTA PRIMERA:-** Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche, Al día veintiséis del mes de marzo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.

DEL APÉNDICE

DOCUMENTO UNO:- Es un nombramiento.

DOCUMENTO DOS:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes.

---Es igual a su matriz existente en el Protocolo y Apéndice de la Notaria Pública Número **DIECISÉIS** de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo a que me remito y para **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO SOFVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** y **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy primer y segundo testimonio en su orden de la presente escritura en cuatro (4) folios útiles debidamente cotejados y firmados en la



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día veintiséis del mes de marzo de dos mil veintiséis. Doy Fe. -----

Abelardo Maldonado Rosado

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO
R.F.C. MARA730911DA0
CED. PROF. 2526636



C:\USERS\ENDUS\DESKTOP\DOC. WENDY\ARRENDAMIENTOS\PODER EJECUTIVO DEL ESTADO\VO. BO. ARRENDAMIENTO-PODER EJECUTIVO-GRUPO SOFVEL-2026.DOC

UG'GNO R'CP '7: 'TGP I NQP GU'RQT'EQP VGP GT'R HQTO CEK P 'EQPEF'GTCFC'EQO Q'EQP HIF GPEKN.F'G'EQP HQTO R'CF "EQP
 NQ'GUVCDNGE R'Q'GP 'NQUCTV'EWNQU'3.'5"HI'CEEK P "ZZK"333"1 "33: "F'G'NC'NGI "F'G'VTCP URCTGPEK"1 "CEEGUQ"C"NC"
 R'HQTO CEK P 'F'GN'GUVCF'Q'F'G'ECO RGEJ G=3.'5'HI'CEEK P 'ZZK'92'HI'CEEK P 'ZZXK'PEKQ'D'1 '338'F'G'NC'NGI '1 GP GTCNFG'
 VTCP URCTGPEK"1 "CEEGUQ"C"NC'R'HQTO CEK P'R-DNIECO